



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

4964/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de abril de dos mil dieciocho.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº4964** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] quien después de haber subsanado prevención realizada por esta Oficina ha solicitado la siguiente: **requiero copia de las últimas dos consultas que correspondiente a dictamen médico (por lesiones y golpes) información del expediente clínico del Sr. [REDACTED] [REDACTED] con Dui: [REDACTED] N° Afiliación [REDACTED]** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" sin embargo, el solicitante presentó autorización legalizada por notario emitida a su favor por el señor [REDACTED] de conformidad al Art.40 del Reglamento de La Ley de Accesos a la Información Pública (RELAIP).

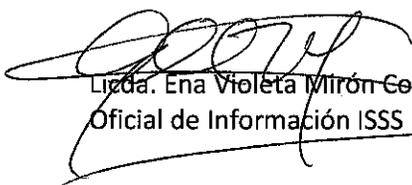
Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Amatepec del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Amatepec, informes emitidos por las Jefaturas de Emergencia, Cirugía y el Jefe de Archivo Clínico de dicho Hospital de las cuales coinciden en manifestar que no se encontraron registros físicos ni informáticos que establezcan la existencia de atenciones médicas brindadas al señor [REDACTED] [REDACTED] Así mismo se informó que en el Hospital Amatepec, se tienen Registros en Sistema de Emergencia a partir de dos mil doce, mes en el que inició el proceso de atención. Por lo tanto la información solicitada es inexistente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art.40 RELAIP resuelve:

Confirme la Inexistencia del expediente clínico a nombre del señor [REDACTED] en el Hospital Amatepec del ISSS, por razones antes expuestas en la presente resolución.

Notifíquese por correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información ISSS

